

MADRID

Edicto

Don Miguel María Rodríguez San Vicente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 64 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio quiebra necesaria, número 15/1999-L, a instancias de don Miguel Ángel Pérez Rica, representado por la Procuradora doña Mercedes Albi Murcia (colegiada número 939), contra «Dilus Consultores, Sociedad Anónima», en cuyas actuaciones se ha dictado auto, con fecha 23 de enero de 1999, por el que acuerdo declarar en estado legal de quiebra a la entidad mercantil «Dilus Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Pedro Muguruza, número 4, 1.º, B, de Madrid, quedando inhabilitada la misma para la administración y disposición de sus bienes. Se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada, para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al depositario, bajo los apercibimientos legales.

Se nombra Comisario a don Alejandro Latorre Atance y depositario a don José Tomás Gómez Coronado.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «El Mundo», expido y firmo el presente en Madrid a 27 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Miguel María Rodríguez San Vicente.—La Secretaría.—10.179.

MADRID

Edicto

Don Ignacio del Riego Valledor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 59 de Madrid,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.012/1994, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de «Cofic-Cía. de Financiación, Sociedad Anónima», contra «Fugarolas, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 13 de abril de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2656, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio

del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de mayo de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de junio de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bienes que se sacan a subasta

1. «Peugeot 306» XND, motor diesel. Bastidor VF37CD9B230252525. Valoración pericial: 1.300.000 pesetas.

2. «Peugeot 306» Coupe, motor gasolina. Bastidor VF37CRFX230257812. Valoración pericial: 1.262.958 pesetas.

3. «Peugeot 106» XS1, motor gasolina. Bastidor VF31CKDX250644024. Valoración pericial: 1.005.000 pesetas.

4. «Peugeot 106» Rallye, motor gasolina. Bastidor VF31CMFZ250649783. Valoración pericial: 998.900 pesetas.

5. «Peugeot 106» Rallye, motor gasolina. Bastidor VF31CMFZ250650957. Valoración pericial: 998.900 pesetas.

6. «Peugeot 306» Styled, motor diesel. Bastidor VF37AD9B230335458. Valoración pericial: 1.363.000 pesetas.

7. «Peugeot 205» Mito D, motor diesel. Bastidor VF320CA9225303964. Valoración pericial: 1.018.000 pesetas.

Ascendiendo, en consecuencia, la valoración pericial total de los vehículos embargados a la cantidad de 8.306.758 pesetas.

Y para que conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», o en un periódico de difusión nacional, expido el presente, que firmo en Madrid a 4 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Ignacio del Riego Valledor.—La Secretaría.—10.132.

MADRID

Edicto

Don Aquilino Sánchez Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 43 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 1/1999, a instancia de la Comunidad de Propietarios San Bernardo, 112, contra ignorados herederos de doña Amparo Vasco Salcines, sobre reclamación de cantidad en los cuales se ha acordado librar el presente a fin de emplazar a dichos demandados para que en el término de nueve días se personen en este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, número 66, sexta planta, al objeto de darles traslado de la demanda, a fin de que puedan contestarla en término y con los requisitos que la Ley determina, haciéndole saber que, si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, ignorados herederos de doña Amparo Vasco Salcines, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Aquilino Sánchez Medina.—La Secretaría judicial.—10.122.

MADRID

Edicto

Don José Sierra Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Que en los autos cuyas partes y número que más adelante se indican, se ha dictado la siguiente resolución.

Cinco Civil. Sección tres. Quiebra voluntaria número 83/99. «Tubyval, Sociedad Limitada». Doña Gloria María Rincón Mayoral.

Auto.—En la ciudad de Madrid, a 9 de febrero de 1999.

Dada cuenta, y

Hechos

1. Que la Procuradora Doña Gloria Rincón Mayoral, obrando en nombre y representación de la entidad mercantil «Tubyval, Sociedad Limitada», solicita la declaración en estado legal de quiebra voluntaria de su representado, alegando, en síntesis: Lo que en su escrito de demanda se recoge, y por ello se ve en el caso de solicitar dicha declaración atendiendo lo prevenido en el artículo 874 del Código de Comercio vigente, y terminaba suplicando además que se dictara auto declarando dicho estado y, a todo ello, presentaba memoria, balance y relación nominal de acreedores expresiva de las obligaciones pendientes de dicha sociedad.

Fundamentos jurídicos

1. Que atendiendo lo dispuesto en los artículos 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.017 y siguientes del antiguo Código de Comercio de 1829, procede declarar, por reunir los requisitos exigidos por dichos preceptos el estado de quiebra voluntaria de la solicitante con todas sus consecuencias.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la sociedad «Tubyval, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida San Martín de la Vega, 72, de Madrid, nombrándose Comisario de la misma, Economista de esta ciudad, doña Dolores González Naranjo, con domicilio en calle Marianela, 11, 28039 Madrid, quien deberá comparecer a aceptar y jurar el cargo, y, verificado, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la expresada sociedad quebrada, inventario y depósito en la forma que la ley determina; para el cargo de Depositario se designa a don José Joaquín Navarro Rubio, con domicilio en calle Alberche, 16, 28009 Madrid, quien deberá comparecer a aceptar y jurar el cargo ante esta presencia judicial, poniéndosele bajo su custodia la conservación de todos los bienes que se ocupen hasta que se nombre los Síndicos.

Comuníquese esta declaración de quiebra por edictos, que, además de fijarse en los estrados de este Juzgado, se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», en lo que se hará constar que la entidad quebrada queda inhabilitada para la administración de sus bienes y de las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio.

Cumpliméntese y cúrsese el oportuno boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de los pleitos y ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, excepto aquellas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados y especialmente los reseñados en el segundo otrosí de la demanda.

Se decreta, asimismo, la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, a cuyo fin se expedirán las órdenes y comunicaciones

oportunas para que se ponga a disposición de este Juzgado la indicada correspondencia, procediendo a su apertura.

Una vez que el señor Comisario presente el estado o relación de los acreedores que deberá hacer en el término de tres días, se acordará lo necesario respecto a la convocatoria de los acreedores para la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Librense los oficios a los Juzgados de igual clase de esta ciudad, al objeto de que por la Secretaría correspondiente se certifique la existencia de los procedimientos a que se refiere la acumulación decretada; con testimonio de esta resolución, encábelase la sección segunda de este juicio universal.

Librese mandamiento, por duplicado, al señor Registrador mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos.

Contra esta resolución, cualquier acreedor legítimo puede deducir oposición por los trámites de incidentes, ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes a su notificación o publicación de edictos.

Notifíquese a la representación de la parte actora que el acta de ocupación se señala para que tenga lugar el día 15 de febrero de 1999, a las nueve cuarenta y cinco horas, personándose en la Secretaría de este Juzgado.

Lo mando y firma el ilustrísimo señor don José Sierra Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Madrid.—Doy fe.

Notificación: En el siguiente día hábil, notifico la anterior resolución a la Procuradora doña Gloria María Rincón Mayoral, que lo es de «Tubyal, Sociedad Limitada», mediante lectura íntegra y entrega de copia literal expresiva del negocio que se refiere, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe recurso ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, dentro del tercer día a partir de su notificación en legal forma y enterado, notificado, firma conmigo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 9 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, José Sierra Fernández.—El Secretario.—9.542.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 429/1998, a instancia de Banco Santander, representado por el Procurador don Isacio Calleja García, contra don Francisco Ramos Casillas y doña María Milagros Cáceres Barba, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 19 de mayo de 1999, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 8.585.962 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 16 de junio de 1999, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 6.439.471 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 14 de julio de 1999, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000429/1998. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle Almoradí, número 3, segundo, derecha, Carabanchel Bajo, colonia San Francisco. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid al tomo 1.989, folio 122, finca registral número 47.491, inscripción sexta.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1999.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—10.066.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 484/1998, a

instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Rafael Reig Pascual, contra Deibac Gobindram Chellaram, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 24 de mayo de 1999, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 135.000.000 pesetas, para el lote 1, y 2.500.000 pesetas, para el lote 2, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 21 de junio de 1999, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 101.250.000 pesetas, para el lote 1, y 1.875.000 pesetas, para el lote 2, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 19 de julio de 1999, a las diez cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000484/1998. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.